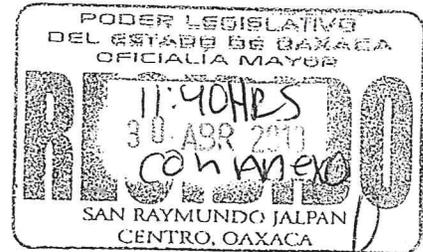


**DIPUTADO JAVIER VELASQUEZ GUZMAN
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**



Diputado, Fernando Lorenzo Estrada, integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, discusión y de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un proceso que facilita el desarrollo integral de los niños, es decir incorpora las competencias, la experiencia, los valores, afectos y potenciales, tanto individuales como sociales, la formación de ciudadanos, capaces de transformar la realidad, haciéndola más justa, inclusiva y democrática. Por ello es una herramienta para el crecimiento económico y desarrollo social.

E. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA



La educación debe ser inclusiva he ahí la importancia de los padres de familia, maestros y gobierno en el desarrollo normal e integral de las niños, niñas y adolescentes, para garantizar la corresponsabilidad.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Entendiéndose el desarrollo normal como aquel que se produce cuando el entorno de éste le permite u otorga la posibilidad, en atención a sus capacidades físicas y mentales, para su preparación a una vida independiente en sociedad, con una percepción de respeto en razón a los derechos que les asisten a los demás; circunstancias que son posibles cuando se garantizan sus derechos a la vida, integridad física y mental, salud, identidad, familia, convivencia con sus padres, sociabilidad, comprensión en razón a sus aptitudes físicas y mentales, libre expresión de sus ideas dentro del marco de la moral y buenas costumbres, educación, información, desarrollo psicosexual correlativo a su edad, juego y esparcimiento, experiencias estética y artística y las libertades de conciencia y religión.¹

Por ello la presente iniciativa es de relevancia, busca generar la corresponsabilidad necesaria para que constitucionalmente garanticemos que los padres pueden identificar áreas donde los niños, niñas y adolescentes necesitan apoyo y junto con las instituciones educativas y órganos de gobierno, diseñan planes y programas, eficientes, eficaces, relevantes y pertinentes podremos generar una sociedad capaz de enfrentar cualquier dificultad; lo que exige el compromiso de la comunidad para trabajar en un proyecto común, que disminuya la creciente desigualdad en el origen social de las personas; en sus condiciones de vida, trayectorias y pertenencias culturales.

En razón de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

¹<http://200.38.163.178/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=160535&Clase=DetalleTesisBL&Semana=0>

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

DECRETA:

ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción **VII** al artículo **126** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

Artículo 126.- (...)

I.- al VI.- (...)

VIII.- Fomentar la corresponsabilidad de los padres de familia y tutores en el proceso educativo y demás inherentes al desarrollo normal e integral de los niños, niñas y adolescentes.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, a treinta de abril de dos mil dieciocho.

**Fernando
Lorenzo Estrada**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL"



ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA**

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA